



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE  
MADRID

Nº Expte.: **2017/000205**

**PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERPRETACIÓN DE LENGUA DE SIGNOS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA QUE SE COMUNICA EN LENGUA DE SIGNOS, O UTILIZAN ESTA LENGUA PARA DAR APOYO A LA COMUNICACIÓN ORAL.**

**Cláusula primera. OBJETO.** Contratación de servicio de interpretación en lengua de signos española (ILSE) para estudiantes con discapacidad auditiva que se comunican en lengua de signos española o que la utilizan como apoyo a la comunicación oral matriculados en los distintos niveles de estudios y centros de la Universidad Complutense de Madrid. La prestación del servicio debe incluir la figura de un/a coordinador/a en contacto directo con la Oficina para la Inclusión de Personas con Diversidad, en adelante OIPD. El número total de horas de prestación del servicio se establece en 3.800 horas.

**Cláusula segunda. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS.** El servicio a contratar incluye la interpretación de clases teóricas, previa valoración de la (OIPD) las prácticas curriculares, tutorías, evaluaciones, exámenes parciales orales y finales orales así como las posibles revisiones de los mismos. Todas las actividades deben ser autorizadas previamente por la mencionada oficina.

**Cláusula tercera. PERIODO DE DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y CARACTERÍSTICAS DE LAS MISMAS**

- 1) La prestación del servicio no podrá contemplar interrupciones entre clases (huecos sin servicio).
- 2) Cualquier cambio en la previsión inicial y la concreción del horario de aquellas actividades cuyo horario se desconocía en el momento de la solicitud del servicio será comunicada a la OIPD con la siguiente antelación:
  - a) Clases teóricas y prácticas: Al menos 15 días naturales antes de su comienzo.
  - b) Exámenes: Al menos 15 días naturales.
  - c) Tutorías: Al menos 48 horas.
  - d) Los estudiantes, antes del inicio del curso deberán enviar a la OIPD, con una antelación de 7 días naturales, las asignaturas matriculadas, los datos de los profesores y si es posible el e-mail de cada uno de ellos.
  - e) Otros: Dentro de los plazos que en su momento marque la OIPD.
- 3) En caso de que no sea necesario prestar el servicio por enfermedad u otra eventualidad (justificada documentalmente) del estudiante, éste avisará de forma fehaciente a la OIPD con una antelación mínima de 24 horas, así como a su ILSE



- 4) Los/as estudiantes beneficiarios de este Programa, firmarán un estadillo de prestación de servicios diariamente, junto con los/las Intérpretes de lengua de signos (LSE) que se les asignen. Este estadillo se lo proporcionará el ILSE asignado.
- 5) La facturación de los servicios se efectuará por mensualidades vencidas, previa conformidad de los servicios prestados por la Unidad competente. Las facturas deberán recoger el número de horas realizadas, especificando por centro dónde se desarrolla el servicio.
- 6) El servicio podrá ser realizado en cualquiera de los Centros y Campus de la Universidad Complutense de Madrid.
- 7) Se interpretarán un máximo de 20 horas semanales de clases por estudiante siempre que exista crédito dotado presupuestariamente y éste sea suficiente.
- 8) Las 20 horas semanales de clases por estudiante incluye clases teóricas, clases prácticas, prácticas curriculares, tutorías, evaluaciones, exámenes parciales orales y finales orales así como las posibles revisiones de los mismos. Si el examen a realizar fuera oral y el profesor y/o el estudiante lo solicitaran, la empresa adjudicataria lo grabará en vídeo con sus propios medios.  
El límite máximo de horas semanales indicado en el párrafo anterior, podrá ser sobrepasado, con carácter excepcional, siempre y cuando haya sido autorizado por la Oficina para la Inclusión de Personas con Diversidad.
- 9) En caso de enfermedad del intérprete habitual o por cualquier otra incidencia que pudiera producirse, la empresa adjudicataria del servicio cubrirá las ausencias de dicho intérprete con otro profesional de igual cualificación y experiencia.
- 10) En caso de que no sea necesario prestar el servicio por enfermedad de los estudiantes o cualquier otra eventualidad, la UCM avisará a los intérpretes con una antelación de 24 horas, no suponiendo para la Universidad coste alguno por este hecho. En caso de no producirse el aviso de la Universidad en el citado plazo, la empresa solamente facturará el 50% del coste del servicio.
- 11) La OIPD proporcionará dichos servicios a cualquier miembro de la Comunidad Universitaria: Estudiantes, Personal Docente Investigador (PDI) y Personal de Administración y Servicios (PAS), teniendo en cuenta que la prioridad en la prestación del servicio serán siempre los estudiantes matriculados en enseñanzas oficiales de la UCM.
- 12) Las personas de la Comunidad Universitaria no estudiantes (PAS y PDI) deberán solicitar los servicios de la OIPD con al menos 15 días de antelación a la prestación del mismo.



- 13) El número máximo de horas del que podrán disponer el PAS y/o el PDI será autorizado y determinado por el Coordinador/a de la OIPD.
- 14) El Coordinador/a de la Empresa adjudicataria estará en contacto con la OIPD y sus funciones serán: dar nombre de intérpretes, solventar incidencias como sustituciones, cotejar estadillos, etc.
- 15) El Coordinador/a deberá firmar el compromiso de confidencialidad respecto al deber de secreto sobre las informaciones confidenciales y los datos de carácter personal de los que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como atender a las instrucciones de seguridad en el tratamiento de los datos personales, recibidas desde la OIPD.  
Asimismo, el Coordinador/a deberá velar para que los ILSEs que prestan este servicio en la UCM firmen la cláusula de confidencialidad y su posterior entrega a la OIPD.
- 16) La empresa adjudicataria deberá entregar un informe al final del período de prestación de servicios donde se recojan observaciones relativas al desarrollo de cada uno de los aspectos y actividades comprendidas dentro del mismo.

Madrid, 2 de junio de 2017

EL VICEGERENTE DE GESTIÓN ACADÉMICA,

José Manuel Llano Martín



**Universidad Complutense de Madrid**  
**Delegación del Rector para la Unidad**  
**de Apoyo a la Diversidad e Inclusión**  
**Oficina para la Inclusión de Personas con Diversidad (OIPD)**  
Avda. Complutense s/n  
28040 – Madrid

**Anexo I**  
**CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
(estudiante, becario/a, empleado/a o técnico) se compromete a guardar secreto sobre las informaciones confidenciales y los datos de carácter personal de los que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, incluso tras haber finalizado su relación profesional o de prácticas en la Universidad Complutense.

Estará obligado a cumplir con el resto de principios y obligaciones establecidos por la normativa de protección de datos.

Asimismo, estará en la obligación de cumplir las instrucciones relativas a las medidas de seguridad implantadas que se corresponden con el nivel alto, difundidas, en su caso, por el responsable del fichero de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Madrid, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firmado: \_\_\_\_\_